



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 163-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 06 de mayo del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 039-2026-MPC-T/RO/ING.KGVC, de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N° 0192-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N° 0262-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N° 015-2026/AMQ/IO/MPCT, de fecha 06 de febrero de 2026; el Informe N° 142-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N° 00132-2026-MPC-T/RO/ING.KGVC, de fecha 23 de marzo de 2026; el Informe N° 0932-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 24 de marzo de 2026; el Informe N° 1276-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe N° 051-2026/AMQ/IO/MPCT, de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe N° 623-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 21 de abril de 2026; el Informe N° 1922-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NCH, de fecha 27 de abril de 2026; el Informe N° 0492-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 27 de abril de 2026; la Opinión Legal N° 187-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 04 de mayo de 2026; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)" Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece lo siguiente:

1 de 11

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalecaldia2023.2026@gmail.com

094774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



"Artículo 13. De las UEI"

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización, entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...).

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones." Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones."

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, en el marco de la ejecución de obras públicas por administración directa, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se establecía, entre otros aspectos, la obligación de contar con un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el cual se registraban las ocurrencias de la ejecución, así como la presentación de informes mensuales por parte del Ingeniero Residente y/o Inspector sobre el avance físico valorizado de la obra, constituyendo dichos instrumentos mecanismos de control técnico y administrativo durante la ejecución del proyecto.

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, señalando en su numeral 10.3.0, respecto a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, lo siguiente:

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones." Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan al Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, señalando en su numeral 10.3.0, respecto a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, lo siguiente:

"Tratándose de Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa, deberá observarse que cuente con:

(...)

18. Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcances del contenido del Original del Expediente Técnico de obra, será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o la que haga sus veces y mediante Resolución Municipal, emitida por la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad. La Unidad Ejecutora encargada de la ejecución de Proyectos, deberán de comunicar en la oportunidad que se presente y de forma oportuna, cualquier variación del Expediente Técnico, ya sea a nivel de metas presupuestales, metas físicas y otras, que podrían alterar los parámetros bajo los cuales se otorgó la viabilidad, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el marco de sus competencias, certificará la necesidad o no de las anteriores modificaciones".

(...)

21. De los Adicionales.

a) Para la Aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre- establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo:

- 1) Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha.
- 2) Memoria Descriptiva.
- 3) Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base.
- 4) Planilla de Metrados.
- 5) Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos.
- 6) Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto.
- 7) Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional.
- 8) Calendario Valorizado de Avance del Adicional.
- 9) Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el Inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional.
- 10) Planos y/o Croquis del Adicional solicitado.

b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal.

c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las previsiones con la oportunidad debida.

d) Si el adicional es aprobado con atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo.

e) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica).

f) Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del Expediente Técnico, las órdenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el Expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas competentes.

g) En el presupuesto de un adicional se reconocerán solo los Gastos Generales y gastos de Supervisión.

h) El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.

22. Ampliación de Plazo de Ejecución.

Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

- a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
- d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



e) Ejecución de Obras Adicionales.

f) Disminución de Metas.

g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto, que originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computa desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.

Todos los plazos relacionados al proceso de Ejecución del Proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario.

Toda Ampliación de Plazo de Ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos".

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.

Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes:

a) Por errores del Expediente Técnico,

b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.

Son de aplicación las siguientes consideraciones:

a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad.

b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria.

c) El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Projectista.

Los expedientes propuestos por el Residente de Proyecto e Inspector, recomendando otro tipo de Variaciones y/o Modificaciones al original del Expediente Técnico, deberán merecer el pronunciamiento sucesivo, del projectista y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante su división de Supervisión de Estudios y Proyectos, y finalmente de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, mediante la Resolución respectiva.

Las Resoluciones Aprobatorias o denegatorias, deberán anotarse obligatoriamente en el Cuaderno de obras. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.

(...)"

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2019-GM-MPCT, de fecha 11 de julio de 2019, se resolvió: "Artículo Primero. - Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con Código Único de Inversión: 2449271, por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de proyecto: Trescientos Noventa (390) días calendarios (13 meses), con un presupuesto total de S/ 20,502,256.02 (Veinte Millones Quinientos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 02/100 Soles), (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 893-2022-GM-MPCT, de fecha 15 de diciembre de 2022, se resolvió: "Artículo Primero. - Aprobar la Modificación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", con CUI: 2449271, por actualización de costos y cambio de modalidad de ejecución por Administración Directa, (...)", precisando el presupuesto total de S/16,562,354.49.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0326-2024-GM-MPCT, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió: "Artículo Primero. - Aprobar la Modificación del Expediente Técnico N°01, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; con Ampliación de Plazo N°01 por 450 días calendarios computados a partir del 09/06/2024 al 01/09/2025 y con Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 1,316,411.35 (un millón trescientos dieciséis mil cuatrocientos once con 35/100 soles), en 7.95% de incidencia de costo del expediente técnico y el nuevo costo directo será S/ 15,854,472.26, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac", (...). Artículo Segundo. - Precisar, que el tiempo total modificado de la obra es de 840 días calendarios, inicio 15 de mayo del 2023 al 01 de setiembre del 2025. (...)"

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 417-2025-GM-MPCT, de fecha 27 de agosto de 2025, se resolvió: "Artículo Primero. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 por el monto de S/ 4,312,175.42 Soles (Cuatro millones trescientos doce mil ciento setenta y cinco con 42/100 soles) y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 por 320 DÍAS CALENDARIOS, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, actualización de precios y gastos indirectos, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2449271, cuyo presupuesto total modificado asciende a S/22,190,941.26 (Veintidós millones ciento noventa mil novecientos cuarenta y uno con 26/100



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Soles) (...)”. Precisándose, como fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 02: 02 de setiembre de 2025, y fecha de término: 18 de julio de 2026.

Que, mediante Informe N° 039-2026-MPC-T/RO/ING.KGVC, de fecha 21 de enero de 2026, el Residente de Obra, Ing. Kenny Groberth Vega Cahuana, solicita a la Oficina de División de Obras, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°03, con Ampliación Presupuestal N°03 y Ampliación de Plazo N°03, del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac” con CUI N° 2449271, bajo acto resolutivo, refiriendo en su petición lo siguiente: “(...) Dicha modificación obedece a la necesidad de ajustar y optimizar diversos aspectos técnicos y presupuestales identificados durante el proceso de ejecución, los cuales son fundamentales para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como para garantizar la calidad, funcionalidad y sostenibilidad de la inversión pública. La necesidad de adecuar el diseño a las normativas vigentes del sector educación y a las condiciones reales del terreno, infraestructura existente y requerimientos específicos de la comunidad educativa. En ese marco, se ha dispuesto la mejora de los criterios de diseño y de las especificaciones técnicas, con el objetivo de asegurar una infraestructura educativa moderna, segura, accesible e inclusiva, comprendiendo dichas modificaciones la incorporación de mayores metros cuadrados, partidas nuevas, la actualización de costos y la aplicación de deductivos, conforme a lo verificado en obra y a las condiciones reales de ejecución.”

Que, por medio del Informe N° 0192-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 22 de enero de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la revisión y opinión correspondiente a la Modificación de Expediente Técnico N°03, con Ampliación Presupuestal N°03 y Ampliación de Plazo N°03, del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac” con CUI N° 2449271, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Esta División de Obras solicita al Inspector de Obra la revisión, evaluación y emisión de opinión técnica favorable respecto a la Modificación del Expediente Técnico N° 03, la cual contempla:
 - ✓ Incremento Presupuestal N° 03: Por un monto de S/. 3,165,394.63, resultando un nuevo costo total de inversión de S/ 25,356,335.89.
 - ✓ Ampliación de Plazo N° 03: Por 273 días calendario, computados desde 19/07/2026 hasta 17/04/2027. Todo ello correspondiente al proyecto con CUI N° 2449271, ubicado en el distrito de Tambobamba.
- Se precisa que la responsabilidad técnica y administrativa de las modificaciones efectuadas durante la ejecución física recae estrictamente en el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes deben garantizar que el sustento se ajuste a los procedimientos, causales y plazos establecidos en la normativa de obras por Administración Directa y la Ley de Presupuesto.
- Se recomienda al inspector de obra realizar la Realizar, con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación de la modificación del expediente técnico N° 03, con incremento presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 03, a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, a través del Informe N° 0262-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 22 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, solicita a la Gerencia Municipal la revisión y emisión de opinión correspondiente respecto a la Modificación de Expediente Técnico N°03, con Ampliación Presupuestal N°03 y Ampliación de Plazo N°03, del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac” con CUI N° 2449271, por parte del Inspector de Obra, para cuyo efecto requiere su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 015-2026-AMQ/IO/MPCT, de fecha 06 de febrero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Albino Macedo Quispe, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, las observaciones realizadas al Expediente de Modificación N° 03 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac” con CUI N° 2449271, para su absolución correspondiente.

Que, por medio del Informe N°142-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal el referido informe de evaluación de la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 03 del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac” con CUI N° 2449271, a efectos del levantamiento de las observaciones formuladas al referido expediente técnico por parte de la Residencia de Obra.

Que, con Informe N° 00132-2026-MPC-T/RO/ING.KGVC, de fecha 23 de marzo de 2026, el Residente de Obra, Ing. Kenny Groberth Vega Cahuana, remite al Jefe de la División de Obras la subsanación de observaciones correspondientes a la Modificación del Expediente Técnico N° 03 del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2449271.

Que, a través del Informe N° 0932-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 24 de marzo de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la revisión y opinión correspondiente al levantamiento de las observaciones realizadas a la Modificación de Expediente Técnico N°03, con Ampliación Presupuestal N°03 y Ampliación de Plazo N°03, del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac” con CUI N° 2449271, por parte del Inspector de Obra.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, por medio del Informe N° 1276-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC, de fecha 25 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de revisión y opinión técnica correspondiente respecto al levantamiento de observaciones a la Modificación de Expediente Técnico N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2449271, precisando que dicho expediente debe ser evaluado por el Inspector de Obra, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente respecto a la absolución de las observaciones formuladas.

Que, mediante Informe N° 051-2026/AMQ/IO/MPCT, de fecha 31 de marzo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Albino Macedo Quispe, comunica al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, su opinión favorable y solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Modificación de Expediente Técnico N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, con incremento presupuestal y por Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2449271, refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- Como Inspector de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", se ha realizado la revisión y evaluación de la ABSOLUCIÓN de las observaciones a los documentos de la MODIFICACIÓN N° 03 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVO.
- Por lo indicado se EMITE OPINIÓN FAVORABLE de la Modificación N° 03 en amparo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Artículo 33.2, (...).
- El adicional por Partidas Nuevas, tiene un presupuesto de: S/ 3,935,201.88 soles al costo directo.
- El Adicional por Mayores Metrados, tiene un presupuesto de: S/ 1,281,276.53 soles al costo directo.
- El Deductivo, tiene un presupuesto de: S/ 2,505,075.35 soles al costo directo.
- El incremento presupuestal de la Modificación N° 03, como resultado de los adicionales y el deductivo tiene un presupuesto de: S/ 2,711,403.06 soles al costo directo.
- El incremento presupuestal de la Modificación N° 03, incluido Gastos Generales, Gastos de Supervisión, tiene un presupuesto de: S/ 3,165,394.63 soles
- La incidencia porcentual del incremento es de 19.11%, con referencia a los S/ 3,165,394.63 soles.
- La Modificación N° 03 por ampliación de plazo N° 03, tiene un incremento de 273.00 días calendarios al plazo contractual.
- El periodo de la Ampliación de Plazo N° 03 es de 273.00 días calendario a partir del día 19 de julio del 2026 hasta el día 17 de abril del 2027.
- Se solicita la aprobación con ACTO RESOLUTIVO la MODIFICACIÓN N° 03 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos con incremento presupuestal.
- Se solicita la aprobación con ACTO RESOLUTIVO la MODIFICACIÓN N° 03 por Ampliación de Plazo N° 03.

Que, a través del Informe N° 623-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 21 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Expediente Modificado N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos indirectos, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2449271, refiriendo las siguientes causales, sustento, conclusiones y recomendaciones:

➤ CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03:

- Adicionales:
 - Causal N° 01: Ejecución de partidas nuevas
 - Causal N° 02: Ejecución de mayores metrados
- Deductivos:
 - Causal N° 03: Deducción de partidas

➤ CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS.

- **SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:** La generación de partidas adicionales responde a criterios técnicos no previstos en la formulación del expediente técnico inicial, lo que deriva en la necesidad de incorporar nuevas partidas presupuestarias. Esta actualización permite optimizar la ejecución del proyecto, garantizando un control efectivo de cada ítem y acción, en función de alcanzar los objetivos establecidos bajo los parámetros de eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo y en referencia al INFORME N° 51-2026/AMQ/IO/MPCT, se tiene un incremento en los costos directos por un monto total de S/ 3,935,201.88 (tres millones novecientos treinta y cinco mil doscientos uno con 88/100 soles).
- **SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES METRADOS:** La generación de mayores metrados se sustenta en criterios técnicos no contemplados en la fase de elaboración del expediente técnico inicial, así como en la demanda operativa derivada de la intervención en las distintas partidas asociadas al proyecto. Esta ampliación cuantitativa permite optimizar la ejecución presupuestaria y física, asegurando un control preciso de cada partida y acción, en concordancia con los objetivos estratégicos planteados y en referencia al INFORME N° 51-2026/AMQ/IO/MPCT, esta variación genera un incremento en los costos directos por un monto de S/ 1,281,276.53 (un millón doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y seis con 53/100 soles).
- **SUSTENTO DE DEDUCTIVOS:** Se procede a la deducción de un conjunto de partidas del presupuesto original por un monto de -S/ 2,505,075.35, fundamentada en su inefectabilidad técnica dentro del contexto específico de la obra en la zona, y se tiene deductivos en gastos generales (-S/ 333,223.95) y gastos de supervisión (-S/ 86,220.56). El valor total de las partidas deducidas más el costo indirecto asciende a



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



S/2,924,519.86 (dos millones novecientos veinticuatro mil quinientos diecinueve con 86/100 soles), en referencia al INFORME N.º 51- 2026/AMQ/IO/MPCT.

SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES: En virtud de la implementación del presupuesto analítico proyectado hasta la culminación del proyecto, se ha logrado un incremento de los gastos generales, lo que justifica la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos en función de los requerimientos de personal críticos para la culminación del proyecto. En consecuencia, mediante la Modificación Presupuestal N.º 03, se procede a una reestructuración financiera alineada con las necesidades operativas del proyecto, así como con la inclusión de partidas no contempladas en modificaciones anteriores, atendiendo a la naturaleza y envergadura del mismo. Entre estas se destacan:

- Personal especializado:
- Residente del proyecto (supervisión técnica permanente).
- Asistente técnico (apoyo en la ejecución de actividades críticas).
- Asistente administrativo (gestión documental y logística).
- Almacenero (control de inventarios y suministros).
- Conductor de camioneta (movilización de recursos y personal).

Esta adecuación presupuestal garantiza la optimización de recursos y la sostenibilidad financiera del proyecto en su fase final.

Este incremento es por el monto de S/ 693,893.50 (Son seiscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y tres con 50/100 soles).

SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS DE INSPECCIÓN: De manera análoga, se elaboró un presupuesto analítico específico para las actividades de inspección, proyectado hasta la culminación del proyecto, lo que permitió una racionalización, optimizando así la asignación financiera en función de los requerimientos técnicos y operativos del proyecto. Esta adecuación garantiza la eficiencia en la ejecución de las labores de inspección, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos establecidos, sin comprometer la disponibilidad de fondos para las etapas críticas del proyecto. El sustento para esta ampliación presupuestal en la partida de gastos de inspección reside en omisiones identificadas en el expediente técnico primigenio. Específicamente, en la formulación inicial no se incorporó la partida correspondiente a los costos de movilidad para el traslado del personal técnico de supervisión y del conductor, así como el combustible requerido para la operatividad de dichos vehículos. Este incremento es por el monto de S/ 179,542.58 (Son ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos con 58/100 soles). (...).

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 3 (SOLICITADO): Causal invocada: La causal invocada por el Residente de Obra está contemplada en el numeral 22 de la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por tratarse de Desabastecimiento sostenido de bienes en obra y por motivo fortuito y fuerza mayor por situación imprevisible extraordinaria que motivan la paralización de la obra. En amparo del numeral precedentemente citado, y para acreditar el cumplimiento de los requisitos normativos, la presente solicitud se sustenta técnicamente en las razones de fuerza mayor/caso fortuito/hechos imprevisibles (seleccionar o ajustar según la causal específica) detalladas en el INFORME N.º 39-2026-MPC-T/RO/ING.KGVC, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la Residencia de Obra. Dicho documento oficial constituye el sustento primordial y técnico que justifica la necesidad y procedencia de la ampliación de plazo solicitada.

• **CAUSAL N.º 01: POR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:** Realizando el análisis del INFORME N.º 051-2026/AMQ/IO/MPCT, y para la correcta ejecución de estas partidas adicionales, que constituyen un alcance complementario al expediente original, se requiere la adición de un plazo suplementario de 100 días calendario al cronograma contractual vigente, a fin de no comprometer los estándares de calidad y seguridad exigidos para el proyecto.

• **CAUSAL N.º 02: POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS:** De la misma forma, realizando el análisis del INFORME N.º 051-2026/AMQ/IO/MPCT se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 70 días calendario. Dicha solicitud se fundamenta en la ejecución de mayores metrados en las partidas del proyecto, los cuales exceden las cantidades originalmente presupuestadas.

• **POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y DEMORA DE LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS:** Mediante el presente, se sustenta y emite opinión favorable para la ampliación de plazo de 70 días calendario, en atención al desabastecimiento de materiales, por causas ajenas al proceso de adquisición. Esta solicitud se encuentra debidamente fundamentada en el INFORME N.º 39-2026-MPC-T/RO/ING.KGVC y con opinión de aprobación del inspector mediante INFORME N.º 051-2026/AMQ/IO/MPCT, el cual expone de manera pormenorizada las circunstancias técnicas y administrativas que justifican la ampliación solicitada.

• **POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS:** Mediante el presente, se sustenta y emite opinión favorable para la ampliación de plazo de 03 días calendario, en atención a la Precipitaciones pluviales. Esta solicitud se encuentra debidamente fundamentada en el INFORME N.º 39-2026-MPC-T/RO/ING.KGVC y con opinión de aprobación del inspector mediante INFORME N.º 051-2026/AMQ/IO/MPCT, el cual expone de manera pormenorizada las circunstancias técnicas y administrativas que justifican la ampliación solicitada.

• **POR LA NO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL N.º 02:** Mediante el presente, se sustenta y emite opinión favorable para la ampliación de plazo de 30 días calendario, en atención a la no asignación presupuestal por parte de la entidad. Esta solicitud se encuentra debidamente fundamentada en el INFORME N.º 39-2026-MPC-T/RO/ING.KGVC y con opinión de aprobación del inspector mediante INFORME N.º 051-2026/AMQ/IO/MPCT, el cual expone de manera pormenorizada las circunstancias técnicas y administrativas que justifican la ampliación solicitada.

Y en resumen se tiene un nuevo cronograma y para culminar el proyecto se requiere una ampliación de plazo como se detalla:



TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



<i>Inicio de ejecución física de obra</i>	<i>: 15 de mayo del 2023</i>
<i>Plazo de ejecución (aprobado)</i>	<i>: 390 días calendario</i>
<i>Ampliación de plazo N.º 01</i>	<i>: 450 días calendario</i>
<i>Ampliación de plazo N.º 02</i>	<i>: 320 días calendario</i>
<i>Partidas nuevas (solicitado)</i>	<i>: 100 días calendario</i>
<i>Mayores metrados (solicitado)</i>	<i>: 70 días calendario</i>
<i>Desabastecimiento de materiales</i>	<i>: 70 días calendario</i>
<i>Factores climatológicos</i>	<i>: 03 días calendario</i>
<i>No asignación presupuestal</i>	<i>: 30 días calendario</i>
<i>Se solicita una ampliación de plazo de 273 días calendario haciendo un plazo total de 1433 días calendario y cuya culminación de la ejecución del proyecto es el 17 de abril del 2027. (...).</i>	

La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da **OPINIÓN FAVORABLE** al INFORME N.º 051-2026/AMQ/IO/MPCT, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/3,165,394.63 (tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 63/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 25,356,335.89 (veinticinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 89/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 53.10% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado.

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N.º 051-2026/AMO/IO/MPCT, da **OPINIÓN FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.º 03, POR PARTIDAS NUEVAS N.º 03, POR MAYORES METRADOS N.º 03, DEDUCTIVOS N.º 03, GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN.**

- Así mismo se da **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.º 03 que asciende a un total de 273 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 100 días calendario atribuibles a la ejecución de partidas nuevas, 70 días calendario correspondientes a la ejecución de mayores metrados, 70 días calendario correspondientes al desabastecimiento de materiales, 03 días calendario atribuidos por precipitación pluvial y 30 días calendario correspondiente a la no asignación presupuestal.

- En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.º 03 será el 17 de abril del 2027, haciendo un total de 1433 días calendario para la ejecución proyecto.

► **RECOMENDACIONES:** Se recomienda previa evaluación y opinión legal:

- La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación del Expediente Técnico N.º 03 correspondiente al proyecto con CUI N.º 2449271. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, gastos generales y gastos de supervisión) respecto al Presupuesto del expediente técnico.

- La APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Ampliación de Plazo N.º 03 por un periodo de 273 días calendario, con vigencia desde el 19 de julio del 2026 hasta el 17 de abril del 2027, extendiendo el plazo total de ejecución a 1433 días calendario.

- En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N.º 03 por un monto total de S/ 25,356,335.89 (veinticinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 89/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.

[illegible]

- Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.

Que, mediante Informe N° 1922-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 27 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, informa a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Expediente Modificado N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos indirectos, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2449271, precisando en sus conclusiones y recomendaciones que:

➤ La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorgo opinión favorable a la modificación presupuestal N°03, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que asciende a S/ 25,356,335.89 (Veinticinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 89/100 soles). En donde la modificación presupuestal principalmente se debe a la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y deducción de partidas y por adicional de costos indirectos del referido proyecto.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Asimismo, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 273 días calendario, efectuados a partir del 19 de julio de 2026 al 17 de abril de 2027. Esta solicitud se debe a la ejecución de partidas nuevas (100 días), la ejecución de mayores metrados (70 días), el desabastecimiento y demora en la provisión de materiales (70 días), factores climáticos (03 días) y la falta de asignación presupuestal oportuna (30 días). Con esta aprobación, el plazo total acumulado de ejecución del proyecto asciende a 1433 días calendario. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes y con el objetivo de garantizar la culminación de las metas físicas bajo los estándares de calidad requeridos, se otorga la opinión favorable para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2449271.
- Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI 2449271, la ampliación de plazo N°03 es por 273 días calendario, siendo la nueva fecha de término de proyecto el 17 de abril de 2027 y la modificación presupuestal N°03 conforme al cuadro que se detalla a continuación: (...).

Que, con Informe N° 0492-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 27 de abril de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal sobre la referida solicitud de aprobación de Modificación del Expediente Técnico N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 03 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y gastos indirectos del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2449271, indicando en sus conclusiones lo siguiente:

- Esta Gerencia otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 03 con presupuesto modificado N°03 (partidas nuevas 03, mayores metrados 03 y deductivos 01) y Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto con CUI N° 2449271, la cual implica un incremento de S/3,165,394.63 (tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 63/100 soles).
- Se concluye que el proyecto presenta una desviación acumulada del 53.10% respecto al presupuesto primigenio. Al superar el umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como SIGNIFICATIVA, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutorio del funcionario competente y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Se toma conocimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 (SOLICITADO) por 273 días calendario, fundamentada en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y factores técnicos debidamente sustentados por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y sus antecedentes.
- Esta oficina emite opinión estrictamente presupuestal y no convalida deficiencias técnicas. Se hace un deslinde expreso de responsabilidad sobre la veracidad de los metrados, cálculos técnicos y necesidad de los (adicionales y deductivos de obra) incorporadas.
- En cumplimiento de lo establecido en la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", al haberse identificado que la variación acumulada del proyecto supera el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado, corresponde disponer que la Oficina de Administración de la Inversión (OAD) realice la comunicación obligatoria a la Contraloría General de la República dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, a efectos de las acciones de control gubernamental que correspondan.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 187-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 04 de mayo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°03, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y GASTOS INDIRECTOS del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac" con CUI N° 2449271, siendo la Ampliación presupuestal N° 03, por un monto que asciende a S/ 3,165,394.63 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 63/100 soles) con respecto al presupuesto modificado N.° 02. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 25,356,335.89 (veinticinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 89/100 soles), esta variación positiva representa una desviación del 53.10% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado, así mismo la Ampliación de Plazo N.° 03 asciende a un total de 273 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 100 días calendario atribuibles a la ejecución de partidas nuevas, 70 días calendario correspondientes a la ejecución de mayores metrados y 70 días calendario correspondientes al desabastecimiento de materiales, 03 días calendario atribuidos por precipitación pluvial y 30 días calendario correspondiente a la no asignación presupuestal, estableciéndose que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N° 03 será el 17 de abril del 2027, por consiguiente el plazo de ejecución actualizado será de 1433 días. Recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente, comunicar de manera inmediata a la Contraloría General de la República la variación del 53.10% respecto del presupuesto inicial con la que fue aprobado el expediente técnico primigenio, a efectos de transparentar el sustento técnico de las modificaciones y deslindar responsabilidades por las posibles deficiencias en la formulación del expediente técnico inicial; asimismo, se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento concerniente para que esta última modificación asegure la culminación y se efectúe el cierre respectivo, y a su vez con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de la revisión integral de los actuados que conforman el expediente administrativo, se advierte la solicitud de aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Francisco de Asís en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria, del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Departamento de Apurímac", con CUI N° 2449271, se encuentra debidamente sustentada técnica, presupuestal y legalmente, contando con los pronunciamientos favorables emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Jefe de la División de Obras, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización y Asesor Jurídico de la Entidad, quienes concluyen que resulta procedente aprobar la referida modificación en fase de ejecución, la cual comprende partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, gastos generales, gastos de supervisión, incremento presupuestal y ampliación de plazo, conforme a los sustentos técnicos y causales desarrolladas en los informes que obran en autos; los mismos que se incorporan al presente acto administrativo en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en consecuencia, la presente resolución se emite en mérito a los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por las áreas competentes de la Entidad, dentro del marco de sus funciones y atribuciones, sin implicar una evaluación distinta a la efectuada por dichas instancias especializadas; siendo de exclusiva responsabilidad de los órganos técnicos competentes la veracidad de la información, metrados, cálculos, análisis, causales y conclusiones contenidas en los informes que sustentan la presente aprobación, presumiéndose su veracidad conforme a los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental regulados en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; debiendo además ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República la variación acumulada del proyecto, conforme a la normativa vigente aplicable a la ejecución de obras públicas por administración directa.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, por partidas nuevas N°03, mayores metrados N°03, deductivos, gastos generales y gastos de supervisión, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 por el monto de S/ 3,165,394.63 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 63/100 soles), y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por un periodo de doscientos setenta y tres (273) días calendario, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2449271; determinándose en consecuencia un presupuesto total modificado de S/ 25,356,335.89 (Veinticinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 89/100 soles) y un plazo total modificado de 1433 días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (R.O.M. N.° 004-2023-GM-MPCT)	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (R.O.M. N.° 126-2024-GM-MPCT)	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 02 (R.O.M. N.° 119-2023-GM-MPCT)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.° 03				PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 03 (SOLICITADO)	VARIACIÓN	
					PARTIDAS NUEVAS N.° 03	MAYORES METRADOS N.° 03	ADICIONAL	DEDUCTIVO		S/	%
1	COSTO DIRECTO	S/ 15,210,436.86	S/ 15,854,472.28	S/ 16,661,041.37	S/ 3,035,201.88	S/ 1,261,276.53	S/ 6,216,478.41	-S/ 2,505,075.35	S/ 22,362,444.43	S/ 7,182,007.57	47.22%
2	GASTO GENERAL	S/ 620,593.86	S/ 1,211,569.89	S/ 1,594,604.50	S/ 523,458.70	S/ 170,434.80	S/ 693,893.50	-S/ 333,223.95	S/ 1,934,274.05	S/ 1,334,680.39	215.07%
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 163,094.88	S/ 341,374.80	S/ 443,976.30	S/ 135,443.16	S/ 44,088.42	S/ 179,542.58	-S/ 66,220.56	S/ 537,298.32	S/ 354,203.44	163.43%
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 140,000.00	S/ 63,080.00	S/ 63,080.00			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 63,080.00	-S/ 76,910.00	-54.94%
6	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 83,477.04	S/ 83,477.04	S/ 83,477.04			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 83,477.04	S/ 0.00	0.00%
7	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	S/ 324,752.05	S/ 324,752.05	S/ 324,752.05			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 324,752.05	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 16,562,154.49	S/ 17,876,768.84	S/ 22,100,941.26	S/ 4,394,108.74	S/ 1,495,810.75	S/ 6,906,944.49	-S/ 2,824,518.86	S/ 26,395,326.18	S/ 8,793,881.40	53.18%



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	273 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	1433 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	19 de julio de 2026
FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	17 de abril de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a la División de Obras, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente aplicable; debiendo efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE) y en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, según corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que el Residente de Obra y el Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, en el marco de sus funciones y responsabilidades, siendo responsables del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico y ampliación de plazo aprobadas.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias de seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su correcta culminación y posterior cierre de inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Obras, efectuar la comunicación correspondiente a la Contraloría General de la República respecto a la variación acumulada del proyecto que supera el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto inicial con la que fue aprobado el expediente técnico primigenio, a efectos de transparentar el sustento técnico de las modificaciones y deslindar responsabilidades por las posibles deficiencias en la formulación del expediente técnico inicial, y conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉTIMO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Obra; de igual modo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para los fines correspondientes conforme a sus competencias y a ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41602760